



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La tos convulsa o coqueluche es una enfermedad respiratoria contagiosa que puede ser muy grave sobre todo en los bebés y los niños. La ocasiona una bacteria llamada Bordetella pertussis y tiene un período de incubación de 7 a 10 días.

Su transmisión se produce de persona a persona al toser o estornudar. Los bebés se contagian, por lo general, de sus hermanos mayores o de sus padres que pueden tener la enfermedad sin ni siquiera saberlo. A diferencia de lo adultos, los niños menores a un año tienen una alta probabilidad de desarrollar complicaciones graves, siendo la más común la neumonía que les puede provocar la muerte.

Dentro de su sintomatología se destaca que en un comienzo la tos convulsa manifiesta los síntomas de un resfriado común: Congestión nasal, moqueo, estornudos, tos, fiebre leve. Pero luego de una o dos semanas puede comenzar la tos fuerte. Los accesos de tos pueden ser intensos, rápidos y repetidos al punto que la persona tiene que hacer un esfuerzo mayor para respirar. En los bebés se puede presentar apnea -una pausa en el ritmo de la respiración-, dificultad para alimentarlo y tos. Siendo la mejor forma de prevención (según manifiestan los profesionales del Ministerio de Salud de la Nación), la vacunación.

En cuanto a los registros de casos en Argentina, en el año 2011 el Sistema de Vigilancia Laboratorial (SIVILA) reportó un total de 1.594 casos confirmados y 70 fallecidos menores de un año, siendo los menores de 4 meses el 91% del total de fallecidos notificados. En 2012, los datos registrados en el SIVILA hasta la semana epidemiológica 16 (del 16 al 22 de abril), arrojan un total de 2.207 notificaciones de casos compatible con tos convulsa, de los cuales 568 resultaron positivos para la bacteria Bordetella pertussis. Mientras que la OMS reporta anualmente 50 millones de casos de esta enfermedad, de los cuales 350 mil son mortales<sup>1</sup>.

Estos datos y la situación que se registraba a nivel mundial pero sobre todo a nivel país, llevó al gobierno argentino a tomar medidas de prevención reforzando la vacunación, sobre todo, para proteger a los niños menores de 6 meses vacunando a las mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación.

Por ello el Ministerio de Salud integró al calendario nacional de vacunación la triple acelular dTpa (protege contra la tos convulsa, tétanos y difteria) para su



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

aplicación en mujeres embarazadas, con el objetivo de transferir anticuerpos a través de la placenta para disminuir la mortalidad en lactantes. Por Resolución 2172/2013 publicada en el Boletín Oficial y firmada por el Ministro de Salud, Juan L. Manzur, se incorporó al Programa nacional de control de enfermedades inmunoprevenibles con carácter gratuito y obligatorio, la vacuna triple bacteriana acelular para su aplicación a mujeres embarazadas.

En los considerandos expresa que la tos convulsa o coqueluche es una enfermedad que se transmite a través de secreciones respiratorias y es causa importante de morbimortalidad en lactantes menores de un año. Precizando que hasta el 80% de los contactos que no tienen protección se infectan ante el contacto con un caso.

Asimismo, dice que la inmunidad, tanto la conferida por una infección natural como la resultante de la vacunación, disminuye con el correr de los años. Se estima que esto sucede entre 7 - 20 años después de la infección natural y entre 4 - 12 años posterior a la vacunación y que los lactantes se contagian de sus convivientes que han perdido la protección conferida por la vacuna o por la infección natural, constituyéndose en la principal fuente de transmisión a los lactantes.

La vacunación contra tos convulsa de los lactantes se inició en la Argentina en la década de 1960; en 1985 se agregó una dosis de refuerzo al momento del ingreso escolar, con la que los ciclos epidémicos de la enfermedad disminuyeron. Sin embargo y habiéndose registrados datos importantes de muertes de lactantes en los últimos años; la Comisión Nacional de Inmunizaciones (Co.Na.In) recomendó en el año 2011, implementar la estrategia de vacunación en embarazadas, con el objeto de disminuir la mortalidad en lactantes. Por lo que se comenzó la vacunación en la mujer gestante, con el objetivo de transferir anticuerpos pasivamente contra Bordetella pertussis a través de la placenta y disminuir la mortalidad de los niños pequeños y, luego de esta estrategia se ha observado una disminución de los fallecimientos por tos convulsa de un 64%, en un período de 1 año, habiéndose notificado 70 fallecidos en el año 2011 y 32 fallecidos en el año 2012.

Esta intervención -afirma el Ministro de Salud de la Nación contribuiría al descenso de la mortalidad infantil neonatal y postneonatal en el país, al controlarse la infección por Bordetella pertussis de niños menores de 6 meses de vida. Siendo fundamental el fortalecimiento continuo de la vigilancia epidemiológica de coqueluche para evaluar el impacto de esta intervención. También refiere que: "la Presidenta de la Nación nos encomendó a fines de 2011 que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

comenzáramos a vacunar a las mamás embarazadas con esta vacuna, y así logramos reducir las muertes por coqueluche en niños menores de un año en un 87%, por eso ahora que hemos demostrado la eficacia de esta vacunación, incorporamos a las embarazadas en forma obligatoria y totalmente gratuita". "En los últimos cuatro años, la Argentina ha sido pionera en la inclusión del binomio madre-hijo en las estrategias de prevención primaria a través de las vacunas" al tiempo que aseguró que "la vacunación de la embarazada ha demostrado un gran impacto sanitario, tanto en la salud de la mujer como de las criaturas, especialmente durante su primer año de vida, que es sin dudas el período de mayor vulnerabilidad de los más chiquitos".

Habiendo registrado en el año 2011, 76 niños menores de un año que fallecieron por esta enfermedad, el Ministerio de Salud de la Nación decidió en consenso con la Comisión Nacional de Inmunizaciones, expertos y las sociedades científicas-, que Argentina fuera el primer país de Latinoamérica en recomendar la vacunación de las mujeres embarazadas contra la tos convulsa.

Sabiendo que las vacunas incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación son gratuitas y obligatorias, constituyen uno de los signos de equidad más robustos que puede tener un país, ya que no depende de las posibilidades económicas de los ciudadanos sino que el Estado es el responsable de la provisión de este insumo crítico en todos los centros de salud públicos<sup>2</sup>.

De esta manera se garantiza acceso al sistema de salud a todos y todas con igualdad de oportunidades.

<sup>1</sup> Ministerio de Salud. Presidencia de la Nación Argentina.

<sup>2</sup> Resolución 2172/2013. Ministerio de Salud de la Nación.

Por ello:

**Autor:** Humberto Marinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud su agrado y beneplácito por la incorporación de la vacuna triple acelular dTpa (protege contra la tos convulsa, tétanos y difteria) en el Calendario Nacional de Vacunación para su aplicación en mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación.

**Artículo 2°.-** De forma.